



Auto No	0385
Radicado:	05266-31-10-002-2012-00388-00
Proceso:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Ejecutantes:	MARCOS ZAPATA RODRIGUEZ MARCELO ZAPATA RODRIGUEZ
Ejecutado:	MAURICIO ENRIQUE ZAPATA GUERRA
Tema y subtemas:	APRUEBA REMATE

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO, ANTIOQUIA
Veintiséis de agosto de dos mil veinte

Dentro del proceso de EJECUTIVO POR ALIMENTOS, promovido por la señora LUZ MARINA RODRIGUEZ ESPITIA, en calidad de progenitora de los jóvenes MARCOS y MARCELO ZAPATA RODRÍGUEZ (hoy mayores de edad), frente al señor MAURICIO ENRIQUE ZAPATA GUERRA, el día 28 de febrero de 2020 se llevó a cabo la diligencia de remate del derecho equivalente al cincuenta por ciento (50%) que posee el ejecutado sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No 001-576066 de la oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, Antioquia, Zona Sur, descrito y alinderado en la correspondiente acta del remate, donde le fue adjudicado tal derecho a los jóvenes MARCOS ZAPATA RODRIGUEZ y MARCELO ZAPATA RODRIGUEZ, identificados con las cédulas de ciudadanía 1.192.761.245 y 1.152.455.789, en la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$134.731.576,79).

Los derechos del inmueble fueron adquiridos en común y proindiviso por los señores MAURICIO ENRIQUE ZAPATA GUERRA y LUZ MARINA RODRIGUEZ ESPITIA, a título de compra por la venta realizada por los señores MAURICIO VEGA ESTRADA y MARTHA LILIAN BUILES CUARTAS, mediante Escritura Pública número 1392 del 13 de noviembre de 1996, de la Notaría Segunda de Envigado, Antioquia.

Los rematantes ofrecieron, en sobre cerrado, la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$134.731.576,79), por valor del crédito a su favor al 30 de septiembre de 2019, como consta en el folio 1226 del cuaderno, aprobada por auto del 03 de febrero

de 2020, folio 1257, suma que supera el 70% del avalúo del derecho en cabeza del ejecutado.

Posteriormente, los rematantes a través de memorial allegado el 9 de marzo de esta anualidad, aportaron los recibos de consignación correspondiente a la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$6.736.579), equivalente al cinco por ciento (5%) del valor final del remate, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia; igualmente allegaron la constancia de la consignación de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$1.347.000), correspondiente al uno por ciento (1%), por concepto de retención en la fuente; también anexaron los paz y salvos de impuesto predial y valorización del bien objeto de la presente diligencia.

En consecuencia, y en virtud de que fueron cumplidas las formalidades previstas en los artículos 448 a 454 del Código General del Proceso y toda vez que no existen nulidades pendientes por tramitar y que puedan afectar la validez del remate; es procedente, conforme lo preceptúa el artículo 455 Ibídem, aprobar el remate, disponer el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro decretadas y perfeccionadas, la expedición de copias de lo pertinente con destino a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Antioquia, Zona Sur, luego de lo cual se procederá a su protocolización ante cualesquiera de las Notarías de esta municipalidad.

Se ordenará a la secuestre entregar a los rematantes el bien subastado y rendir cuentas definitivas de su gestión, en orden a fijarle sus honorarios. Así mismo, se oficiará al Juzgado Promiscuo Municipal de Yarumal, Antioquia, comunicándole el remate del bien aquí aprobado, con la advertencia de que lo adjudicado no cubrió el valor total del crédito ejecutado frente al señor MAURICIO ENRIQUE ZAPATA GUERRA.

No siendo necesarias otras consideraciones, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la diligencia de remate llevada a cabo el día 28 de febrero de 2020, dentro del proceso de EJECUTIVO POR ALIMENTOS, promovido por la señora LUZ MARINA RODRIGUEZ

ESPITIA, en calidad de progenitora de los jóvenes MARCOS y MARCELO ZAPATA RODRÍGUEZ (hoy mayores de edad), frente al señor MAURICIO ENRIQUE ZAPATA GUERRA, con relación al derecho del 50% que ostenta éste sobre el siguiente inmueble:

DESCRIPCION DEL INMUEBLE Y DERECHOS:

“una casa situada en el municipio de Envigado, en la carrera 29A Casa 39Sur-33, Tipo A-1, la cual hace parte de la Urbanización EL EMBRUJO ETAPA I del Municipio de Envigado, determinada en el Reglamento de propiedad horizontal como se indica enseguida: (...) Con acceso independiente por la Carrera 29A, destinada a vivienda, con un área construida aproximada en primero y segundo piso de 57.20 M2, área libre de balcón de 3.30 M2, área aproximada legalizada en primero, segundo y tercero piso para futura ampliación de 49.40 M2, área libre para futura terraza de 6.60 M2, área libre aproximada de patio actual de 8.20 m2, efectuada la ampliación de acuerdo al plano protocolizado queda con un área libre de patio de 2.10 M2, altura libre de 2.30 metros, determinada por los siguientes linderos: Por el Oriente, con muro ventanería y acceso que forman fachada con frente a jardín y antejardín de uso común del bifamiliar sobre la carrera 29A, con muro medianero que lo separa de la casa 39S-29 de la carrera 29A; por el Norte con muro medianero que lo separa de la casa 39S-29 de la carrera 29A; por el Occidente, con muros medianeros que lo separan de la casa 39S 29 de la carrera 29A; y en parte con muro medianero que la separa de la casa 39S 38 y 39S 42 de la carrera 29A; por el Sur, con junta de construcción que la separa de la casa 39 S 37 de la carrera 29A; por la parte de Abajo, con piso acabado sobre el terreno; por la parte de Arriba, con techo en teja y tablilla que sirve de cubierta a la casa y con losa que sirve de cubierta al hall de alcobas.—Comodidades. En el primero piso: Parquero descubierto, comedor, baño social, cocina, patio, escalera de acceso al segundo piso. En el segundo piso: hall de alcobas, balcón, baño, dos alcobas con closet.” La casa está construida sobre el lote de terreno Nro. 38 de la Manzana Nro. 4, determinado por los linderos descritos en el reglamento de la matrícula inmobiliaria No 001-575637. El inmueble descrito hace parte integrante de la urbanización El Embrujo Etapa I, fue sometido al régimen de propiedad horizontal por escritura Publica N 4.698 del 19 de noviembre de 1991 de la Notaria 11 de Medellín, posteriormente adicionado por la Escritura Nro. 4.837 del 28 de octubre de 1992 de la misma notaria (folio 216). MATRICULA INMOBILIARIA NRO. M.I. 001-576066

SEGUNDO: Expedir a los rematantes copias de la diligencia de remate y de este auto aprobatorio con destino a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

TERCERO: Decretar el levantamiento del embargo y el secuestro que pesan sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. M.I. 001-576066.

CUARTO: Se dispone en consecuencia oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, para que se sirva cancelar el

embargo decretado por este Despacho y comunicado por oficio Nro. 442 del 07 de marzo de 2017.

QUINTO: Oficiar a la secuestre MARÍA ALEJANDRA DIAZ VELEZ con el fin de que se sirva hacer entrega real y material del bien inmueble dejado bajo su custodia el 25 de abril de 2019, dentro del presente asunto; así mismo para que se sirva rendir cuentas definitivas y comprobadas de su gestión, en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, a las cuales deberá anexar el acta de entrega correspondiente. Una vez se aprueben las aludidas cuentas, se fijarán los respectivos honorarios.

SEXTO: OFICIAR al Juzgado Promiscuo Municipal de Yarumal, Antioquia, comunicándole la aprobación de la diligencia de remate, con la advertencia de que lo adjudicado no cubrió el valor total del crédito ejecutado frente al señor MAURICIO ENRIQUE ZAPATA GUERRA.

NOTIFIQUESE,


ALICIA MARÍA ÁLVAREZ PAJÓN¹
JUEZ

(M)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 074.
Fijado hoy, 27 agosto de 2020, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretario

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"